



Resolución Nro. MEM-SDCEE-2024-0010-RM

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, conforme el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I, establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 400 emitido por la Presidencia de la República, con fecha abril 14 de 2022 en su Artículo 1 expresa: *“Modifíquese la denominación de "Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables" por la de "Ministerio de Energía y Minas"; y, en la Disposición General Única determina: "Una vez concluido el proceso de cambio de denominación, en la normativa vigente, en donde se haga referencia al "Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables" deberá leerse "Ministerio de Energía y Minas ", según corresponda.”*;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2022-0025-AM de 06 de junio de 2022, el Ministro de Energía y Minas, dispuso en su artículo 4: *“(...) Delegación a los Subsecretarios. - El señor Ministro de Energía y Minas delega a los Subsecretarios: 4.1. Suscribir y autorizar los procesos precontractuales y contractuales de los Contratos financiados con recursos de organismos internacionales relacionados con presupuesto de inversión, en caso de ser necesario, incluidos los Contratos complementarios y modificatorios necesarios para su cumplimiento. 4.2. Autorizar el gasto de las consultorías y demás Contratos financiados con recursos de organismos*



**Resolución Nro. MEM-SDCEE-2024-0010-RM**

**Quito, D.M., 12 de agosto de 2024**

*internacionales como el BID, la CAF y otros, así también, las transferencias de recursos que se realicen a casas comerciales, empresas privadas y públicas de generación...(…)”;*

**Que**, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, suscribieron el 04 de septiembre de 2019, el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC, con el objeto de contribuir al financiamiento y ejecución del Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano;

**Que**, dentro de la *componente 1. Modernización de la operación y administración del SND*, la Subsecretaría de Comercialización y Distribución de Energía Eléctrica, a través de la Dirección de Expansión y de la Gestión Técnica y Operativa de Distribución de Energía Eléctrica, gestiona la ejecución de proyectos enfocados en el cumplimiento de los objetivos de esta componente por un monto de USD 2.500.000;

**Que**, mediante CAN/CEC-811/2023 el Banco Interamericano de Desarrollo emite la No Objeción a la solicitud realizada mediante los oficios Nro. MEM-DAPE-2023-0050-OF y MEM-DAPE-2023-0062-OF, de fechas 26 de junio y 17 de julio de 2023 respectivamente, con los cuales el Ministerio de Energía y Minas solicitó la “...*incorporación de "Proyectos Adicionales" correspondientes a; i) Modernización y Repotenciación del Sistema Nacional SIGPRO y; ii) Consultorías para Apoyo a la Gestión de Programas BID, con base en espacio de presupuesto generado en el Programa EC-L1231 (BID VI) producto de la cancelación de los Proyectos; i) Repotenciación de Infraestructura de Comunicación en S/Es de 9 Empresas Eléctricas y CNEL EP; ii) Repotenciación de Servicios Web del Sistema ADMS de 9 Empresas Eléctricas y CNEL EP y; iii) Repotenciación y Segmentación de Los SCADAS Locales de la Red de Campo de 9 Empresas Eléctricas y CNEL EP*”, los cuales serán implementados por las *Empresas Eléctricas con recursos propios...*”;

**Que**, con este antecedente y a fin de cumplir con los objetivos del contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC la Subsecretaría de Comercialización y Distribución de Energía Eléctrica, a través de la Dirección de Expansión y de la Gestión Técnica y Operativa de Distribución de Energía Eléctrica ha planificado ejecutar el proceso Nro. RENOVACIÓN-244-LPN-B-L1231-MEM-RSND-LPN-BI-003 para la CONTRATACIÓN “MODERNIZACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL SIGPRO - EQUIPOS USUARIOS FINAL”;

**Que**, con memorando Nro. MEM-SDCEE-2023-0510-ME de fecha 7 de diciembre de 2023, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicitó: “(...) la emisión de certificaciones plurianuales a favor del Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”;

**Que**, con memorando Nro. MEM-COGEAF-2023-1071-ME de 21 de diciembre de 2023, se informó la emisión de certificaciones presupuestarias anuales, avales y certificaciones presupuestarias plurianuales a favor del PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO; otorgándose la certificación plurianual signada con el No. 166 para el ítem presupuestario 840107 y por un



**Resolución Nro. MEM-SDCEE-2024-0010-RM**

**Quito, D.M., 12 de agosto de 2024**

monto de USD 436.610,01;

**Que**, mediante memorando Nro. MEM-COGPGE-2024-0140-ME de 15 de febrero de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica informó: “(...) el presupuesto institucional se encuentra totalmente conciliado en el Sistema eSIGEF con la planificación institucional de egresos no permanentes, a fin de que se efectúen las acciones pertinentes para la ejecución del "Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano" conforme la programación presentada en el Plan Operativo Anual – POA para el año 2024 aprobado (...)”;

**Que**, mediante memorando Nro. MEM-SDCEE-2024-0076-ME de 5 de marzo de 2024, se solicitó la certificación de constancia POA para el "PROGRAMA DE MODERNIZACION Y RENOVACION DEL SISTEMA ELECTRICO ECUATORIANO" Grupo 84; con respuesta mediante Memorando Nro. MEM-COGPGE-2024-0225-ME de 7 de marzo de 2024;

**Que**, con memorando No. MEM-SDCEE-2024-0281-ME de 24 de julio de 2024, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, señala a la Coordinación General Jurídica que con el fin de dar cumplimiento con los compromisos contractuales con el BID, como Delegado de la Máxima Autoridad mediante el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2022-0025-AM de 06 de junio de 2022, por lo que solicita la elaboración de la Resolución del proceso referido, en el cual se autoriza el inicio del proceso de contratación y se designa al Ing. Fernando Silva, Ing. Mario Villacrés e Ing. Rafael Subía, como funcionarios responsables de evaluar las ofertas que se presenten para el mismo.

**EN EJERCICIO** de las facultades conferidas en el Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2022-0025-AM de 06 de junio de 2022,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de la contratación de la “MODERNIZACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL SIGPRO - EQUIPOS USUARIOS FINAL”.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a los Ingenieros Fernando Silva, Mario Villacrés y. Rafael Subía, como responsables del proceso de evaluación de las ofertas hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto.

**Artículo 3.- ENCÁRGUESE** a la Dirección de Expansión y de la Gestión Técnica y Operativa de Distribución de Energía Eléctrica, para que realice las gestiones y seguimiento del proceso precontractual dentro del ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MEM-SDCEE-2024-0010-RM

Quito, D.M., 12 de agosto de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Diego Agustín Orbe Malla  
**SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA**

Referencias:

- MEM-SDCEE-2024-0281-ME

er/VP/JD/RQ/DR